

vicipalidad distrital de tin



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 103-2023-A-MDT.

Tinta, 13 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La necesidad de optimizar la administración municipal, a través de la delegación y/o encargatura de atribuciones políticas y administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asontos de su competencia (...)"; to que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo dl gobierno local. 🖁 Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del art. 20, del eferido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el considerando Nº 02 de la Resolución Nº 0048-2016. JNE, Expediente Nº j-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución Nº 231-2007-JNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el art. 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así la establecida en el art. 24, la cual dispones que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políficas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificados como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM.

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte de un Regidor (a) significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el Órgano Colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 337-2010-JNE.

Que estando el Titular de la Entidad fuera del distrito del Tinta, con la finalidad de suscribir el Convenio Interinstitucional con el Programa de Empleo Temporal LURAWI PERÚ, en las instalaciones del Gobierno Regional en la ciudad de Cusco, el día viernes 14 de abril de 2023 y con el ánimo de dinamizar y optimizar la administración municipal, es necesario proceder con la delegación de atribuciones políticas al Regidor CESAR PERALTA ESPINOZA y las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal Aba, Luz A, Turpo Díaz, con las facultades y prerrogativas que ello conlleva, para el día 14 de abril del presente año.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, las funciones y atribuciones políticas del despacho de Alcaldía al regidor CESAR PERALTA ESPINOZA, el día 14 de abril del presente año, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones y atribuciones administrativas a la Gerente Municipal ABG. LUZ A. TURPO DÍAZ, el día 14 de abril del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, regidor designado y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com